

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2023017279-058-000



Fecha: 2023-09-27 08:45 Sec.día192

Anexos: Sí

Trámite:: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc:: 105-105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
Remitente: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
Destinatario:: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023017279-058-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 105 105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
Expediente : 2023-0726
Demandante : YURI VIVIANA MAYORGA SANTACRUZ
Demandados : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Anexos : E1
Acta de Control de Asistencia y audio

En Bogotá, a los veinticinco (26) días del mes de septiembre de 2022, siendo las 9:00 a.m., hora prevista para adelantar la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, convocada previamente, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia para los efectos correspondientes, disponiendo la grabación de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 107 *Ibidem*, registro que forma parte integral de la presente acta.

Por la parte demandante, la señora la señora **YURI VIVIANA MAYORGA SANTACRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.369.240, acompañada de su abogada la señora Daniela Rodríguez Rivera C.C. No. 1.005.321.229 de Bucaramanga L.T. No. 29165 del C.S. de la J

Por la aseguradora demandada **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.**, comparece Alexandra Elías Salazar en calidad de Representante Legal, junto con el señor Santiago Rojas Buitrago identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.429.338 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 264.396 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial.

Por la entidad financiera demandada **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** comparece el señor Hernan Blanco García identificado con cédula de ciudadanía No. 80033623 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 134.848 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Representante Legal.

Se deja constancia de que fueron verificados los antecedentes disciplinarios de los apoderados judiciales sin encontrar sanciones que les impidan actuar en la presente audiencia.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 372 del Código General del Proceso, se invita a las partes a surtir el escenario de conciliación para lo cual (Se suspende la grabación) Una vez surtida el escenario de conciliación (Se retoma la grabación)

ACUERDO CONCILIATORIO

PRIMERO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. pagará a favor del BBVA COLOMBIA S.A. el pago total de la obligación con destino al crédito número 00130158 69-9618005910 de titularidad de la demandante la señora Yuri Viviana Mayorga Santacruz, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de esta conciliación.

SEGUNDO: La demandante señora Yuri Viviana Mayorga como asegurada, la aseguradora BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. y el BBVA Colombia S.A. como tomador de la Póliza de Seguro Vida grupo deudor asociado al crédito número 00130158 69-9618005910, acuerdan que con la presente conciliación se afecta el amparo de incapacidad total y permanente, quedando terminado dicho contrato de seguro.

TERCERO: Con el anterior acuerdo las partes manifiestan quedar a paz y a salvo derivado de la reclamación realizada por la señora YURI VIVIANA MAYORGA ante BBVA Colombia S.A. y BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. y que motivó la presente acción.

AUTO: Visto que las partes han llegado a un acuerdo total sobre las pretensiones objeto de la acción de protección al consumidor del asunto, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, RESUELVE: 1) ACEPTAR el acuerdo conciliatorio al que han llegado la señora Yuri Viviana Mayorga con las partes dentro del proceso No. 2023-0726 el cual tiene efectos de cosa juzgada y concilia en su totalidad el conflicto existente entre las partes. 2). DAR POR TERMINADO el proceso de la referencia No 2023-0726. 3) Por Secretaría, expídanse copias de esta acta con destino y a cargo de las partes, haciendo precisión que estas deben tener constancia de ejecutoria para que preste mérito ejecutivo. 4) En este sentido, CUMPLIDAS las obligaciones asumidas por las partes en el presente acuerdo, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes remítase con destino al presente proceso, soporte del cumplimiento de las mismas. 5) Cumplido lo anterior, por Secretaría, ARCHÍVESE el expediente dejando las anotaciones a que haya lugar. La anterior decisión es notificada a las partes en estrados.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento anexo a la presente acta, encontrará la grabación de la audiencia. Recuerde que **puede consultar el expediente completo de su demanda**, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check “No soy un robot”.

Finalmente, le reiteramos nuestro correo electrónico institucional jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y los canales de atención:

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.

- WhatsApp +57 3176398781



JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
Copia a:

Elaboró:
JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS
Revisó y aprobó:
--JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS